



#### **LUGAR DE CITACION AL DEMANDADO:**

Al demandado se lo citará en la ciudad de Guayaquil, complejo judicial de la florida norte, de la Unidad Judicial Civil e Inquilinato Juez doctor ABOGADO MANUEL ANDRÉS ROSILLO REYES, de la ciudad de Guayaquil;

**ACCION U OMISION, DE LA AUTORIDAD PUBLICA Y PARTICULAR, QUE a VULNERADO EL DERECHO CONSTITUCIONAL, UNIDAD JUDICIAL CIVIL E INQUILINATO NUMERO 093322020011391; UBICADO EN LA UNIDAD JUDICIAL FLORIDA NORTE;** el acto que se vulnera mis derechos constitucionales, ejecutado por el demandado Dr. Rosillo Reyes Manuel Andrés, Juez de la Unidad Judicial Civil e Inquilinato, donde ordenaron la multa sanción por sentencia, es por USD. \$. 300.00 dólares americanos, (trescientos dólares; Se ha vulnerado mis derechos constitucionales, consagrado en la Constitución; por supuesto trabajo de libre ejercicio profesional, por apoyar a otro profesional del derecho, adulto mayor y profesional del derecho Dr. Ortega Mora Bernardo Arquímedez demandado;

#### **FUNDAMENTO DE HECHO:**

solamente por apoyar a un colega de libre ejercicio profesional y también adulto mayor, NUNCA FUI AUTORIZADO Y FACULTA, PEOR, PROCURADOR JUDICIAL, NI PODER ESPECIAL Y GENERAL, ETC.ETC.; defensa, sanción y la responsabilidad total de los servidores públicos, sin fin de lucro Y Luego demandar acción de protección Juzgado de Lo Civil Mercantil, para poner una demanda de la mala fe y actitud de DEL JUEZ PONENTE, DR. ROSILLO REYES MANUEL ANDRES DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL E INQUILINATO, cabe indicar que para que un acto se considere como ilegítimo, basta con se vulnere o inobserve los derechos constitucionales, por lo que es un acto a ser impugnado mediante acción de protección;

#### **VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES:**

La UNIDAD JUDICIAL CIVIL E INQUILINATO, representado por el DR. ROSILLO REYES MANUEL ANDRES, A violentando las garantías del debido proceso, concretamente las garantías del artículo 76 numeral 7,a),b),c),f),y m), Constitución de la República del Ecuador, que dice: a") nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del proceso", b)" contar con el tiempo y con los medio adecuado para la preparación de su defensa"; c)"ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones"; f) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación, sin la resolución no se anuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos Administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideran nulos. **Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; y m)" recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en lo que se decidan sobre sus derechos"**: De acuerdo al inciso segundo del artículo 52 de la Constitución, en vista que soy un ADULTO MAYOR Y PROFESIONAL DE LIBRE EJERCICIO de trabajo formado y de buen carácter, no he concurrido a los hechos humanos, Y SOY VOCAL PRINCIPAL DE LOS DERECHOS HUMANO ADJUNTO CREDENCIAL EN COPIA ACOLORES CON código de NUMERO DE BARRA 007, pido ha dicho que esto de no hacerse justicia, podría concurrir? sin acatar lo establecido en el artículo 88 de la CONSTITUCION DEL ECUADOR. Que dice: la acción de protección tendrá por objeto el amparo director y eficaz de los derechos reconocidos en la CONSTITUCION y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales;

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 de la Orden Constitucional; de la República del Ecuador, estipula: " la acción de Protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá >>>>



**FUNDAMENTOS DE DERECHOS:**

La presentación de la presente Acción de protección está amparada en lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 42 de la Ley orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículo 88 de la Constitución del Ecuador; **que se cuente con el delegado de la Defensoría del Pueblo si caso lo requiere;**

**MEDIDAS CAUTELARES: Y PRETENSIÓN DE REPARACION: ADICIONALMENTE:**

SEÑOR Juez Ponente de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución de la República del Ecuador, como medida cautelar para prevenir daños DE REPARACION INTEGRAL; se solicita que se ordene la siguiente medida:

- a) Se revoque a multa de los TRESCIENTOS DOLARES;
- b) Solicito una compensación de daños reparador integral, y lucro cesante, la cantidad de USD. \$. 5,000.00 dólares; por daños de Reparación Integral;

**INEXISTENCIA DE OTRO MECANISMO DE DEFENSA JUDICIAL ADECUADO Y EFICAZ PARA PROTEGER EL DERECHO VIOLADO:**

Declaro bajo juramento que no he presentado otra acción de la misma naturaleza ni con el mismo objeto o materia en esta y otra dependencia judicial; solamente en el Defensoría Pública;

**NOTIFICACIONES:**

EN LA Acción de protección y hasta la audiencia pública La Notificaciones señalo el casillero judicial 1522, el casillero electrónico 1200874202, y el correo web...

**abogado-palatte@gmx.us**

SIRVASE PROVEER...  
ES JUSTICIA....

NILO PALATTE PALATTE  
CC. 1200874201  
CODIGO DE BARRAS 007(VIDA JURÍDICA:  
D.H-VOCAL PRINCIPAL(vigente) DE LOS D.H.

**NILO - PALATTE**  
abogado-palatte@gmx.us  
Matrícula 3932 Guayas  
del Colegio de Abogados  
Cel.: 0984128885

# FUNCIÓN JUDICIAL

## CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE GUAYAQUIL

153002132-DFE

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Juez(a): ROSILLO REYES MANUEL ANDRÉS

No. Proceso: 09332-2020-01391

Recibido el día de hoy, lunes cinco de julio del dos mil veintiuno, a las ocho horas y veinticinco minutos, presentado por NILO PALATTE PALATTE, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL )
- 2) 3 ANEXOS (COPIA SIMPLE )

DE LA A PEREDO MICHELLE ALEXANDER  
RESPONSABLE DE SORTEOS

# PROVINCE OF ONTARIO

DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES

COMMUNITY DEVELOPMENT DIVISION

COMMUNITY DEVELOPMENT DIVISION